

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número 0191/2025 y anexos de Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	010016

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su oficio, así como el disco compacto que contiene los antecedentes legislativos correspondientes a la norma impugnada; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso de la entidad, que establecen lo siguiente:

Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas
Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: [...]

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2025

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Solicitud de sobreseimiento. Por lo que respecta a lo solicitado por el Poder Legislativo local, referente a que se sobresea el presente juicio, dígasese que lo manifestado será analizado al momento de dictar sentencia.

Vista y traslado. Con la contestación de demanda de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Tribunal Pleno en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Fecha de Audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las catorce horas con treinta minutos del dos de julio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2025

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “**Buzón Judicial**”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2025T20:19:33Z / 04/06/2025T14:19:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b cc be c4 d7 1b 78 e8 fe cd f6 56 ff 04 37 8e 24 0d 3d d6 f0 c0 12 79 83 c8 27 e9 7c 6d 06 f0 60 e3 e1 6e ee f4 dd 8a 02 93 36 bb 4d 3f 2f 68 b2 4d ae 69 be 18 d9 d4 b0 25 aa 14 93 16 55 46 f3 e9 7d 8c fc 39 2e 7d cb 41 24 17 f4 ce 33 6b d3 96 c2 ee 9a a2 a8 fa 3d b8 4e 2c 17 81 35 90 33 55 2f 9c 95 53 ba 58 8b 90 0b c8 07 4e 53 f6 a1 96 02 fc ca 2f 99 72 82 66 ae 2a 24 b5 ce 01 97 d5 8a 5d 84 32 7f 09 91 85 6e 35 e6 22 e5 09 1c b6 8e 4b 7b 5d f8 08 ad 83 b6 02 6d 75 d2 ba 8c 69 23 27 00 cc 6e e9 8c cd 94 f2 da fd f8 fa 79 85 c1 84 02 bd 5a 9b 54 02 03 6f 0d d8 0f 84 b5 69 3f 72 26 c9 54 ca 32 0a a8 76 7b ca 5d 23 e7 7b 4c e5 28 a8 85 11 8d e1 00 80 a7 cf 12 46 15 23 97 63 e4 da 7f 7d 63 b2 df ba 34 cd 75 60 1d 8b 0c cf 9f a1 0f 74 fe 54 28 20 d5 d5 c8 06			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2025T20:19:33Z / 04/06/2025T14:19:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2025T20:19:33Z / 04/06/2025T14:19:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	71679			
	Datos estampillados	C2CE9F1F7E9523205F643A565BEA848AF552FB4BAD96F209191F2DAC7FDE216E730B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2025T20:12:40Z / 04/06/2025T14:12:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 84 6f 1f e0 49 4c 08 94 18 1b 8a 5f c3 24 31 83 f3 46 c1 1d e0 1f 51 dd 1e ec 78 b3 ab 2c b3 36 be c7 57 36 0f 0d ad 56 4a 63 37 51 cc 86 c8 a6 62 1b 11 ec 2e 29 26 82 81 7f 47 95 2d be 40 dd 24 fb 89 1f 59 c6 4c 33 45 31 f4 ff e5 b5 22 7e 34 a8 3e 5e 8d a7 0d 31 8c e6 96 73 3f d3 de 69 10 32 2c d7 8f 42 7d 45 63 7d c6 ed 0c 99 bc 26 c2 22 1b 12 0f 30 dd 47 f0 58 6c ca b5 01 70 db bc 69 99 43 28 42 c4 68 ba a5 18 6e e9 4a 46 09 d0 13 7b bd 0b 0e 07 9a cd 19 ef eb a2 d2 49 51 7b 30 4c 78 a8 20 f7 42 db 54 32 cd 99 b9 a7 27 91 b6 78 2c 5d c1 74 57 b6 13 09 be 61 9a c4 b2 78 a2 d4 5f d6 61 c9 92 8d dc 47 ad 48 92 35 d9 e2 5a af dd 43 24 aa 06 a2 28 ad c3 bb a5 84 7b 5f af a5 30 e2 63 ca 59 94 73 3b 9f 9e f6 9d a4 f8 b9 dc 33 09 a0 c7 30 b3 b4 88 2a 4f e2 37			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2025T20:12:39Z / 04/06/2025T14:12:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2025T20:12:40Z / 04/06/2025T14:12:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	71619			
	Datos estampillados	B2476CE4446E5F5FB8A99CB4C8E21408A130DF53102777F5874BD933506468AF2575CF			